

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01prmpaldolores@cendoj.ramajudicial.gov.co
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), tres (3) de junio del dos mil veintidós
(2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 2020-00061-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Raúl López González

Una vez revisadas las presentes diligencias, el Despacho observa que en el numeral 10 del expediente digital, obra constancia de entrega del citatorio, sin que el ejecutado hubiese comparecido al Juzgado personal o electrónicamente a recibir notificación personal; razón por la que el apoderado de la parte demandante debe realizar la diligencia establecida en el precepto 292 del C.G.P.

Valga recordar que el emplazamiento procede cuando la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que el demandado no reside o no trabaja en el lugar, situación que no acontece en este caso y conlleva, indedablemente, a denegar la petición elevada por la parte actora.

Notifiquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffedaa2c11e960888aae01e976f7ce7764c857f0a9985c1211717a24a95393e**

Documento generado en 03/06/2022 01:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>